

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 16

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OFRECER AYUDA FINANCIERA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE CUALIFIQUEN PARA RECIBIR FONDOS DEL PROGRAMA DONATIVO EN BLOQUE PARA ALBERGUES DE EMERGENCIA, "EMERGENCY SHELTER BLOCK GRANT, (ESG)".**

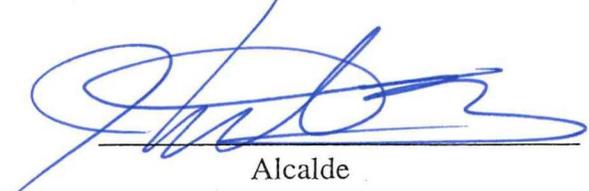
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo recibe fondos del Departamento de Vivienda Federal (HUD por sus siglas en inglés), bajo su Programa Donativo en Bloque para Albergues de Emergencia (ESG), para mejorar las condiciones de las personas que se encuentran sin hogar, conocidas como deambulantes.
- Por Cuanto : La Ley que crea el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal y todos los programas que con ella se generan tienen como principal objetivo el desarrollo de comunidades urbanas viables mediante la provisión de viviendas decentes, un medio ambiente adecuado y saludable y la expansión de oportunidades económicas principalmente para personas de bajos y moderados ingresos.
- Por Cuanto : La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD) a efectuar donativos y préstamos a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el programa destinados al desarrollo de comunidades de bajos y moderados ingresos y a ayudar a las personas, familias sin hogar o con posibilidad de convertirse en deambulantes.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo obtuvo fondos bajo el Programa ESG por la cantidad de \$96,000.00 para el año programa 2000-2001, los cuales pueden ser asignados a entidades sin fines de lucro que reúnan los requisitos indispensables del Programa.
- Por Cuanto : La entidad sin fines de lucro **CENTRO SHALOM AGAPE** cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento Federal y lo estipulado en la solicitud al Departamento de Vivienda Federal (HUD) y ha solicitado un donativo de **\$70,000.00** para el albergue que administra en la Calle Muñoz Rivera #5, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Sin la ayuda de estos fondos la entidad no podrá completar los servicios que ofrece a los deambulantes en la comunidad de Guaynabo.

- Por Cuanto : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto antes mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra comunidad en general.
- POR TANTO** : **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE ENERO DE 2002.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a firmar un contrato de otorgamiento de fondos con la entidad sin fines de lucro **Centro Shalom Agape**, por la cantidad de **\$70,000.00**.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde o a su representante autorizado a realizar donaciones, préstamos, inversiones u otra transacción financiera a las entidades sin fines de lucro que cualifiquen dentro de los requisitos del Programa Federal y que cumplan con los requisitos y reglamentos federales del Programa Emergency Shelter Block Grant (ESG) y que realicen actividades elegibles según la misma.
- Sección 3ra. : Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y federales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura el día 16 de enero de 2002.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Baéz Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Javier E. Allende  
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal